REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00180-00

Teniendo en cuenta el estado del proceso, sin que hubiere pronunciamiento respecto de las excepciones previas impetradas en su momento por el curador ad litem de los demandados y la contestación con excepciones de fondo, con sustento en el numeral 5º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano las excepciones previas y de fondo presentadas por el curador ad litem de los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALIÇÍA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 22 hoy 22 de **febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297545eb2c2616a8462c12b3942ae499c1f0b3496418be45057820c1273e65c8

Documento generado en 21/02/2022 02:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica